

## BECA DE LOS PREMIOS CARLES RAHOLA

El Ayuntamiento de Girona, con la colaboración de la Diputación de Girona y la Demarcación de Girona del Colegio de Periodistas de Catalunya, convoca la tercera edición de la Beca de los Premios Carles Rahola. Esta beca, que tendrá carácter anual, tiene como objetivo fomentar la investigación sobre la historia del periodismo en las comarcas gerundenses, de acuerdo con las siguientes bases.

### BASES

#### 1. Objeto

La beca se otorgará al mejor proyecto inédito de investigación en el ámbito de la historia del periodismo en las comarcas gerundenses y tendrá dos modalidades: profesional y universitaria. Las becas se otorgarán de manera bienal para cada modalidad, es decir, un año se destinarán a la modalidad profesional y el año siguiente a la universitaria, y así sucesivamente.

En la modalidad profesional, se otorgará la beca a un proyecto elaborado por un / a profesional del campo del periodismo. En la modalidad universitaria, la beca se otorgará a un / a estudiante universitario / a en el marco del proyecto final del grado o máster que esté cursando.

La investigación deberá basarse de manera principal en los recursos y los fondos documentales que contiene el Archivo Municipal de Girona. El alcance de la investigación podrá superar los límites estrictos de las comarcas de Girona cuando el proyecto lo requiera y se justifique convenientemente.

Los trabajos se presentarán en lengua catalana.

#### 2. Procedimiento de concesión

La concesión de la Beca de los Premios Carles Rahola efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### 3. Gastos subvencionables

Los proyectos que se presenten tienen que responder al objeto de la beca regulada en estas bases.

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan al objeto de la beca regulada en estas bases y, además, se ejecuten en el período que se determine en la convocatoria correspondiente.

#### 4. Destinatarios

Los proyectos deberán ser individuales y cada candidato sólo podrá presentar una. Se dará preferencia a trabajos con entidad propia y con unos objetivos circunscritos y acotados al plazo de realización y entrega previsto.

En la modalidad profesional, podrán presentarse a la beca aquellos proyectos elaborados por periodistas dados de alta en cualquier colegio oficial profesional de

periodistas y que estén al corriente de pago de las cuotas correspondientes. En la modalidad universitaria, podrán presentarse a la beca aquellos proyectos de máster o de final de grado elaborados por alumnos matriculados en cualquier universidad.

### **5. Cuantía de las becas**

La dotación total de la beca será de 3.000 euros al año.

### **6. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

El proyecto se podrá enviar por correo postal o presentar presencialmente en las oficinas del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Girona (plaza del Vi, 1 - 17004 Girona), o presentarlo telemáticamente mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/)) y deberá contener los siguientes datos:

6.1. La solicitud de participación a la Beca de los Premios Carles Rahola, indicando claramente la modalidad a la que se opta. Encontrará un modelo normalizado de solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

6.2. El currículum del responsable. Si el jurado lo cree conveniente, solicitará la documentación que acredite los datos.

6.3 Un documento que acredite:

- en el caso de los periodistas profesionales, que se pertenece a un Colegio Oficial de periodistas y que se está al corriente de las cuotas de pago.
- en el caso de los estudiantes universitarios, que el proyecto corresponde al trabajo de fin de grado o máster.

6.4. El proyecto de investigación, que deberá incluir la motivación, el tema, la misión y los objetivos, el interés histórico, la metodología a emplear, el calendario, los archivos y las fuentes previstas con las que se realizará la investigación y una aproximación a la bibliografía que se pretende utilizar. Deberá tener una extensión de entre cinco y diez folios (2.100 caracteres con espacios / folio).

6.5. También se puede enviar la solicitud con toda la documentación completa en la misma dirección del Registro mediante el sistema de correo administrativo, o por cualquiera de los medios previstos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo de las administraciones públicas. En estos casos, y dentro del plazo establecido en las bases, se comunicará la fecha y el lugar de presentación a través del correo electrónico [comunicacio@ajgirona.cat](mailto:comunicacio@ajgirona.cat).

Las personas solicitantes autorizan el Ayuntamiento de Girona a consultar y verificar sus datos personales, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, como medio alternativo a la presentación de documentación acreditativa de su identidad.

### **7. Criterios de valoración**

El jurado analizará y evaluará todos los proyectos y seleccionará aquellos que, según su criterio, sean merecedores de la beca.

A la hora de conceder la beca, el jurado valorará especialmente los siguientes aspectos:

- a. El uso de los fondos documentales contenidos en el Archivo Municipal de Girona
- b. La idoneidad del tema en relación con la necesidad de investigación histórica sobre el periodismo en las comarcas gerundenses
- c. La propuesta de perspectivas de investigación innovadoras sobre el campo periodístico gerundense.

### **8. Inicio del procedimiento**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) para su publicación en el boletín oficial de la provincia (BOP).

### **9. Solicitudes y plazos de presentación**

Las solicitudes se presentarán en la forma, plazos y con la documentación que determine la convocatoria o, en su defecto, el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, en el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

En el supuesto de que la documentación presentada sea incompleta o incorrecta, el Ayuntamiento de Girona requerirá por escrito que se complete o subsane el proyecto dentro del plazo de diez días naturales. Se deberá presentar la nueva documentación en la misma dirección y en los mismos términos y, en caso de recibirla fuera de plazo, se archivará la solicitud inicial.

### **10. Instrucción del expediente**

La convocatoria determinará el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

### **11. Valoración**

Las solicitudes recibidas serán valoradas por un jurado de acuerdo con los criterios marcados en el apartado 7 de estas bases.

El jurado de la beca será presidido por el alcalde / sa de Girona y la integrarán un representante del Archivo Municipal de Girona, un representante de la Diputación de Girona, un representante de la Demarcación de Girona del Colegio de Periodistas de Cataluña y un representante de la Universidad de Girona. Ejercerá la secretaría del jurado, con voz y sin voto, la persona responsable en el ámbito técnico de la Oficina de Comunicación del Ayuntamiento de Girona.

El jurado podrá pedir información complementaria y convocar al aspirante para comprobar su idoneidad para llevar a cabo el trabajo propuesto, así como sugerirle la ampliación o modificación del proyecto para hacerlo más operativo. También, en su

caso, podrá solicitar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el interés y el alcance del proyecto.

El jurado se reserva el derecho de declarar desierta la beca y es competente para resolver cualquier eventualidad no regulada expresamente por estas bases.

La beca se adjudicará a un solo proyecto en cada modalidad.

## **12. Resolución de las solicitudes y notificaciones**

La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

En las convocatorias se podrá fijar la fecha prevista de resolución.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

El plazo para presentar alegaciones a la resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

En las convocatorias se determinará la forma de hacerse pública tanto la resolución provisional como la resolución definitiva.

## **13. Aceptación de la beca**

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución provisional, para comunicar por escrito la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado.

En caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado a la subvención.

## **14. Seguimiento**

Una vez otorgada la beca, el jurado nombrará la tutoría para supervisar y asesorar el trabajo. En la modalidad universitaria, la institución encargada de nombrar un tutor para el trabajo será la Universidad de Girona.

Seis meses después de la adjudicación de la beca, el beneficiario de esta presentará una memoria del estado de la investigación, con el objetivo de valorar el desarrollo. El jurado tendrá capacidad para realizar las consideraciones necesarias y, incluso, suspender la investigación si lo considera oportuno.

### **15. Justificación del trabajo**

La finalización del plazo de justificación del proyecto becado, las condiciones y la documentación a presentar serán las que figurarán en la convocatoria correspondiente.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona procederá al segundo y último pago. En caso de que no se presente el trabajo, habrá que devolver la cantidad adelantada y no se hará el segundo pago.

El derecho de beca se extinguirá en los siguientes supuestos:

- a) Si no se ejecuta el trabajo en el plazo convenido o si los informes de la realización de este no son suficientemente satisfactorios.
- b) Si el becario incumple cualquiera de las obligaciones asumidas.

La extinción anticipada de la beca implicará la cancelación del pago pendiente. Si hay culpa por parte del becario, se le podrá exigir la devolución del primer pago, sin perjuicio de que se exijan las responsabilidades que se puedan derivar.

### **16. Pago**

El importe de la beca se hará efectivo en dos plazos: un primero, del 40% del total, en el momento de concesión de la beca, y un segundo, del 60%, una vez se haya finalizado el proyecto y el jurado lo haya validado.

### **17. Invalidez, revocación y reintegro de la beca**

La invalidez, revocación y reintegro de la beca se ajustará a lo dispuesto en los artículos del título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona ya lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (LGS). La convocatoria podrá establecer causas particulares de reintegro de la beca si se considera oportuno.

### **18. Compatibilidad de la beca**

La beca objeto de estas bases es compatible con cualquier otro tipo de ayuda. En ningún caso, sin embargo, la suma de las ayudas será superior al coste del proyecto.

### **19. Subcontratación**

Se permite que los beneficiarios subcontraten actuaciones objeto de beca, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo del titular de la beca.

### **20. Modificación y nulidad**

Una vez otorgada la beca, no se aceptará ningún cambio de destino.

### **21. Verificación y control**

La presentación del trabajo cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria se entenderá como documento suficiente para acreditar el destino de la beca concedida. Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## 22. Difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley general de subvenciones, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

## 23. Recursos

La convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que se puede interponer en el plazo de un mes de la fecha de notificación o publicación del acto, ante la alcaldía del Ayuntamiento de Girona, sin perjuicio de que puedan interponer recursos que se crean convenientes.

Las notificaciones de la resolución de la convocatoria incluirán el pie de recurso siguiente:

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación. Potestativamente puede interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, inter- otros recursos que crea más oportunos.

Los actos de trámite del jurado no podrán ser objeto de recurso, sin perjuicio de que puedan interponer reclamaciones cuando se trate de subsanar posibles errores materiales, de picado, aritméticos o errores observables a simple vista. Estos errores también podrán ser corregidos de oficio por el responsable de la instrucción del procedimiento.

## 24. Régimen jurídico

Estas bases se regulan por las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza general de subvenciones de el Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los que dependen y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de el Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

## 25. Disposición adicional

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.